

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.559 · 1975

LEY 8559

Boletín Oficial, 15 de diciembre de 1975 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8559

DEROGADA POR LEY 8690

LEY 8559

Acordando pensión graciable a la señora Amalia Mármol Vda. de Chaves.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase con carácter de pensión graciable a la señora Amalia Mármol Vda. de Chaves, la suma mensual que resulte de la aplicación del 100% del salario mínimo para el personal de la Ad ministración Pública Provincial.

ARTÍCULO 2°. La pensión a que se hace referencia en el artículo ante rior se liquidará con retroactividad al 25 de Mayo de 1973.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto opera tivo del Instituto de Seguridad Social.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8559. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).